

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA

RESOLUCIÓN RG.657.2022 - 28-07-2022 02:23 PM

"Por la cual se realiza un requerimiento y se dictan otras disposiciones"

La Coordinadora (E) de la Sede Regional de Apoyo Guanentina de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CITA CAS No.80.30.111.2022, de fecha 06 de enero de 2022, una persona anónima, interpone queja Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, informando que presuntamente los señores Pedro Gómez e Hilda Martínez están contaminando una fuente hídrica y disponiendo al suelo los residuos producidos por galpones y cocheras, así como generando olores ofensivos en el sector Sangilito de la vereda La Grima del municipio de Charalá – Santander.

Mediante libro Radicador y en cumplimiento a lo ordenado por la Coordinación Regional Guanentina CAS, se asignó personal técnico para que realice visita de inspección ocular al sitio de interés.

El personal técnico de la Oficina Sede de Apoyo Regional Guanentina de la CAS, realiza visita de inspección ocular, el día 18 de febrero de 2022, emitiéndose el Concepto Técnico RGA No. 0028 del 28 de febrero de 2022, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

"(...) Se realizó visita de inspección ocular el día el día 18 de febrero de 2022 al sitio de interés ubicado en jurisdicción del municipio de Charalá – Santander, en compañía de los señores Hilda Martínez Prada, Adriana Marcela Rivero y Pedro José Gómez Vega, con quienes se observó lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO

Ubicación

Los predios SAN PEDRO Y BUENAVISTA, se encuentran ubicados en la vereda LA GRIMA, Sector SANGILITO, municipio de CHARALA-SANTANDER.

Localización

El Predio SAN PEDRO, se encuentra georreferenciada dentro de las siguientes coordenadas planas N: 1102237.471 W: 1187040.302, a una altura sobre el nivel del mar de 1278.08 metros, coordenadas tomadas mediante GPS marca Garmin 62St serial 21 G 019588.

El Predio de propiedad de la señora HILDA MARTINEZ, se encuentra georreferenciada dentro de las siguientes coordenadas planas N: 1102197.757 W: 1187086.258, a una altura sobre el nivel del mar de 1299.43 metros, coordenadas tomadas mediante GPS marca Garmin 62St serial 21 G 019588.

El predio SAN PEDRO posee los siguientes linderos:
SUR: Predio de propiedad del señor JOSE BUITRAGO.
NORTE: Predio de propiedad de la señora HILDA MARTINEZ.
OCCIDENTE: Vía Barrio SANTA MARÍA.
ORIENTE: Cauce de la Quebrada LA LAJA.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co

RG.657.2022 - 28-07-2022 02:23 PM



NR-072-1



3254-130



05-CER-1046



367-15A



El predio de BUENAVISTA posee los siguientes linderos:
 SUR: Predio de propiedad de la señora MAGDALENA GARZON.
 NORTE: Predio de propiedad de la señora MAGDALENA GARZON.
 OCCIDENTE: Predio de propiedad de la señora MAGDALENA GARZON.
 ORIENTE: Cauce de la Quebrada LA LAJA.

Según la Base de Datos del SIG-CAS, se puede determinar que los predios denominados SAN PEDRO Y BUENAVISTA, se encuentra localizado en una Zona de Vida: Bosque Muy Húmedo- Premontano (Bmh-pM).

Cobertura Vegetal de los predios SAN PEDRO Y BUENAVISTA. Verificando el tipo de cobertura según la metodología Corine Land Cover se observa que las coordenadas se localizan en la cobertura 2.2.2.2 Café.

Vía de Acceso

Se toma la vía principal que de San Gil comunica al municipio de Charalá, en aproximadamente 35 kilómetros se encuentra el puente del río Pienta, antes de ingresar al margen derecha sobre la vía se encuentra una callejuela que en 200 metros se llega a los predios de interés.

CARACTERISTICAS BIOFISICAS

Hidrografía

Se evidencia que por los predios SAN PEDRO y BUENAVISTA, discurre por los linderos la quebrada La Laja en dirección Suroccidente a Nororiente, la cual no registra en el Sistema Geográfico SIG-CAS.

Climatología

Según la clasificación de zonas climáticas de Holdridge, se encuentra dentro de la zona de vida de bosques se identifica por el grupo de asociación vegetal, en una misma división natural de clima, el cual posee unas condiciones edáficas y las etapas de sucesión con una fisonomía similar, información que se evidencia en campo y con el sistema Geográficos SIG-CAS.

Altura: 1250 msnm.
 Precipitación promedio: 1493 mm/año.
 Temperatura promedio: 24°C

DESARROLLO DE LA VISITA

Iniciando la visita de inspección ocular al predio San Pedro, se evidencio una vivienda de descanso con aproximadamente 6 habitaciones.

Se observan cuatro (4) galpones construidos en concreto, ladrillo y techo de zinc con las siguientes dimensiones:

Galpón	Dimensiones Metros Cuadrados (M ²)
1	6
2	16
3	16
4	12

Se encuentran localizados en las siguientes coordenadas planas, tomadas desde un GPS marca Garmin 62St serial 21 G 019588.

RG.657.2022 - 28-07-2022 02:23 PM



NH- 072-1



3284-150



05-CFA108498



367-15A



Galpón	Ubicación Coordenadas Planas		
	Latitud	Longitud	Altitud
1	1102237.471	1187040.302	1278.08
2	1102249.439	1187050.589	1278.20
3	1102238.400	1187079.241	1278.22
4	1102255.213	1187087.243	1277.11

Continuando con la visita de inspección ocular se evidencia dos porquerizas o cocheras construidas en ladrillo, concreto y teja de zinc, la primera cuenta con un área de 6 metros cuadrados, en ella se pudo evidenciar la presencia de 5 lechones, en la segunda pocilga cuenta con un área de 5 metros cuadrados en donde se observan 4 cerdos.

Se observó que la primera porqueriza se desprende una manguera de media pulgada, donde se evidencia discurrimento de heces fecales y orina, la materia orgánica va directamente al suelo, en la segunda pocilga se desprende una tubo de PVC de color amarillo con un diámetro de una pulgada, los residuos son vertidos a un pozo séptico.

El pozo séptico construido en piso y a cielo abierto, cuenta con las siguientes dimensiones: 1.5 metros x 1.5 metros x 1.0 metro de profundidad, se encuentra localizado en las siguientes coordenadas planas: Latitud: 1102293.361 Longitud: 1187075.686, a una altura sobre el nivel del mar de 1299.43 metros, tomadas desde un GPS marca Garmin 62St serial 21 G 019588, en el área se evidencia la presencia de moscas, sancudos, y a su vez la emanación de olores ofensivos.

Iniciando indagatoria por parte de la señora Adriana Marcela esposa del señor Pedro Gómez, manifiesta que ese pozo séptico solo se está utilizando para tratar las aguas negras generadas en la pocilga número 2, que las aguas negras de la vivienda desde hace 3 meses se están vertiendo al alcantarillado del municipio.

Continuando con la visita de inspección ocular para atender la queja, me desplace para el predio de propiedad de la señora HILDA MARTINEZ PRADA, el predio cuenta con la vivienda de descanso de habitaciones, y un área aproximada de 90 metros cuadrados.

Se observan cuatro (4) galpones construidos en concreto, ladrillo y teja de zinc, son para la crianza de pollos de engorde con una capacidad aproximada de 1000 aves y cuenta con las siguientes dimensiones:

Galpón	Dimensiones Metros Cuadrados (M ²)
1	6
2	10
3	16
4	18

Se encuentran localizados en las siguientes coordenadas planas, tomadas desde un GPS marca Garmin 62St serial 21 G 019588.

Galpón	Ubicación Coordenadas Planas		
	Latitud	Longitud	Altitud
1	1102249.319	1187107.704	1284.05
2	1102244.031	1187115.287	1286.55
3	1102245.879	1187114.984	1285.24
4	1102244.213	1187115.768	1284.10

Se evidencia una porqueriza de aproximadamente 20 metros cuadrados, se encuentra localizado en las siguientes coordenadas planas: Latitud: 1102249.319 Longitud: 1187107.704, a una altura sobre el nivel del mar de 1284.05, tomadas desde un GPS marca

RG.657.2022 - 28-07-2022 02:23 PM



tel: 072-1



3284-15C



OS-CER18046



367-15A



Garmin 62St serial 21 G 019588, se encuentra en total abandono, y se observan andamios, tablas, un bulto de purina y dos tubos de PVC.

Iniciando indagatoria por parte de la señora Hilda Martínez Prada, manifiesta que hace mucho tiempo ya no tiene marranos en su propiedad, que lo único que tiene son los galpones y que es para el sustento diario y la única fuente de ingresos de su familia.

Continuando con la visita de inspección ocular, no se evidencia el lugar de disposición final para las aves que fallecen (compostera).

Se evidencia una estructura construida con bases de madera y recubierta en tablas, donde se observa la presencia gran cantidad de plumas.

Se observan la proliferación de vectores (moscas, sancudos, entre otros) y la emanación de fuertes olores. (...)"

Luego de realizada la visita de inspección ocular al predio y teniendo en cuenta lo preceptuado en el informe técnico anteriormente transcrito, se concluye que: que en el predio San Pedro se evidenciaron cuatro (4) galpones construidos en concreto, ladrillo y techo de zinc, propiedad de los señores PEDRO JOSE GOMEZ VEGA Y ADRIANA RIVERA, así mismo, se determinó que la porqueriza N°1, se está vertiendo las aguas residuales generadas directamente al suelo y en la porqueriza N°2, las aguas residuales están siendo vertiendo a un pozo séptico a cielo abierto, como tampoco cuenta con las normas técnicas para el tratamiento, por tal razón está afectando a los Recursos Naturales Renovables de la región.

De igual forma, en el predio buena vista se observaron cuatro (4) galpones construidos en concreto, ladrillo y techo de zinc, evidenciándose la proliferación de vectores (moscas, sancudos, entre otros) y olores ofensivos.

Además, se encontró que en los predios SAN PEDRO y de propiedad de la señora HLDA MARTINEZ PRADA, se presentan varios puntos de generación de vectores y olores ofensivos (galpón 1, 2 y punto de disposición de aves en mortandad), adicional a lo mencionado anteriormente no se evidenció que los predios esten ejecutando un programa para el control de plagas.

Que consultada la base de datos de la Oficina de Apoyo Regional Guanentina RGA-CAS, no se encontró ningún expediente se concesión de aguas superficiales a nombre de los señores Pedro José Gómez, Adriana Marcela Rivera Lizarazo y Hilda Martínez.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción y en atención al artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, debe ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos.

Que, mediante el Artículo 1 del Decreto 2811 de 1974 se determina que el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que, el Decreto 1076 de 2015, Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.5.2, establece los requisitos para el trámite del Permiso de Vertimientos, dentro de los cuales se incluye en su numeral 19, la presentación de la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

El Artículo 2.2.3.3.5.3 La evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen

RG.657.2022 - 28-07-2022 02:23 PM



Nº. 072-1



3204-1SC



OS-CER18048



367-15A



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



actividades industriales, comerciales y de servicios, así como los provenientes de conjuntos residenciales."

Artículo 2.2.3.2.20.5. Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e usos o cuerpo de aguas, de efectos de salud y de implicaciones ecológicas y económicas".

Artículo 8: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales".

Artículo 79: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar el área de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el Artículo 80 de la Constitución Política dispone que es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Artículo Tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"

Que, en virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para tal efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, por su parte, el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Artículo Segundo, Numeral 3 y 12, ejercer la autoridad ambiental con el área de la jurisdicción de la Regional, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **PEDRO JOSE GOMEZ VEGA**, con número de cedula N° 13.702.433, expedida en el municipio de Charalá - Santander, y **ADRIANA MARCELA RIVERA LIZARAZO**, identificada con cedula de ciudadanía N°



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro,
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



1.102.375.101, expedida en Piedecuesta - Santander, propietarios del predio San Pedro, ubicado en la vereda La Grima, sector Sangilito, municipio de Charalá - Santander, que en un término de tres (3) meses calendario contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, realicen la construcción o implementación en un pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales generadas en las porquerizas.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **PEDRO JOSE GOMEZ VEGA**, con número de cedula N° 13.702.433, expedida en el municipio de Charalá - Santander, y **ADRIANA MARCELA RIVERA LIZARAZO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.102.375.101, expedida en Piedecuesta - Santander, propietarios del predio San Pedro, ubicado en la vereda La Grima, sector Sangilito, municipio de Charalá - Santander, que en un término de tres (3) meses calendario contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, soliciten y tramiten el permiso de vertimientos respecto al Decreto 1076 de 2015, y cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015, además de presentar todos los requerimientos referenciados incluyendo la Evaluación Ambiental del Vertimiento y el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento. En este sentido, la corporación entrará a verificar lo consignado en la Resolución 1514 de 2021, frente al Plan de Gestión del Riesgo.

ARTICULO TERCERO: REQUEIR a los señores **HILDA MARTINEZ PRADA**, identificada con número de cedula N° 37.705.866, expedida en Charalá - Santander, que puede ser ubicada, en la vereda La Grima, sector Sangilito, municipio de Charalá - Santander, **PEDRO JOSE GOMEZ VEGA**, con número de cedula N° 13.702.433, expedida en el municipio de Charalá - Santander, y **ADRIANA MARCELA RIVERA LIZARAZO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.102.375.101, expedida en Piedecuesta - Santander, propietarios del predio San Pedro, ubicado en la vereda La Grima, sector Sangilito, municipio de Charalá - Santander, que de manera inmediata a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, implemente:

- Medidas de control biológico físico o mecánico de las moscas.
- Utilizar microorganismos eficientes para fumigación semanal de las camas.
- Mantener las camas completamente secas, evitando el aumento de humedad en la cama, mediante el control de las posibles pérdidas de agua en los bebederos de campana y el manejo correcto de la ventilación.
- Hacer controles químicos a los galpones.
- Implementación de una compos.
- Tera para el manejo de las aves muertas.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, realizará visitas de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento y ejecución de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir a los señores **HILDA MARTINEZ PRADA**, **PEDRO JOSE GOMEZ VEGA** y **ADRIANA MARCELA RIVERA LIZARAZO**, que el incumplimiento a lo ordenado en el presente acto administrativo, dará lugar al inicio del proceso sancionatorio ambiental señalado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, **NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente Providencia a los señores **HILDA MARTINEZ PRADA**, **PEDRO JOSE GOMEZ VEGA** y **ADRIANA MARCELA RIVERA LIZARAZO** quienes se podrá ubicar en los predios San Pedro y Buenavista de la vereda La Grima del municipio de Charalá - Santander, a quien se le entregará una copia del presente acto administrativo.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley en mención.

RG.657.2022 - 28-07-2022 02:23 PM



NR-072-1



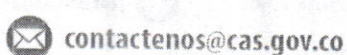
3284-18C



OS-CER-18456



367-15A



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



ARTÍCULO SÉPTIMO: El contenido del presente Acto Administrativo deberá ser publicado en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso al público de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución, procede Recurso de Reposición, ante la Sede Regional de Apoyo Guanentina de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de notificación personal o por aviso.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MILENA PRADA BENÍTEZ

Coordinadora Sede de Apoyo Regional Guanentina de la CAS (E)

Exp 255.10.00195.2022 QUEJA CHARALÁ		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Laura Vanessa Medina Duarte	
Revisó	Abg. Julián Arturo Esparza Sánchez	

RG.657.2022 - 28-07-2022 02:23 PM



Nº. 073



3204-TSC



OS-CERTIFICADO



357-TSA

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co